

Dirección: Centro Parroquial TELEFAX: 072262-657 Cantón Santa Isabel – Provincia del Azuay

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN – LA UNIÓN PROVINCIA DEL AZUAY

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y en representación del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abdón Calderón - La Unión, Provincia del Azuay**, el señor Wuashinton Muñoz Condo, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor Reddy Wrves Ortega, a quien en adelante se le denominará CONSULTOR.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1. Cláusula Primera. ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, contempla la ejecución de una CONSULTORÍA PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ABDÓN CALDERÓN" PROVINCIA DEL AZUAY.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa, GADPRAC14052015 para la contratación de una CONSULTORÍA PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ABDÓN CALDERÓN" PROVINCIA DEL AZUAY.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.06.01 denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Ligia Sigcha Terreros, secretaria tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Abdón Calderón La Unión mediante documento del cuatro de mayo del 2015.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el catorce de mayo del dos mil quince, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el señor Sr. Wuashinton Muñoz Condo en su calidad de máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución con fecha veinte y tres de mayo del dos mil quince, adjudicó la ejecución de la consultoría para la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ABDÓN CALDERÓN" PROVINCIA DEL AZUAY al oferente ARQ. REDDY WRVES ORTEGA.

2. Cláusula Segunda. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



Dirección: Centro Parroquial TELEFAX: 072262-657 Cantón Santa Isabel – Provincia del Azuay

- a) El pliego para la contratación de la Consultoría para la "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Abdón Calderón" provincia del Azuay, mediante contratación Directa, incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de fondos que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3. Cláusula Tercera. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONSULTOR se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misa la Consultoría para la "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Abdón Calderón" provincia del Azuay.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

4. Cláusula Cuarta. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, el CONSULTOR se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Abdón Calderón provincia del Azuay, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5. Cláusula Quinta. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Abdón Calderón todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría de la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Abdón Calderón – La Unión. Provincia del Azuay.

La Consultora se obliga por tanto a:

Objetivo General



Dirección: Centro Parroquial TELEFAX: 072262-657 Cantón Santa Isabel – Provincia del Azuay

Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Abdón Calderón, provincia del Azuay.

Productos:

El primer Producto esperado corresponde a un documento con la actualización del diagnóstico que dispone el GAD el Gobierno Parroquial de Abdón Calderón – La Unión, en los seis (6) sistemas de planificación, Diagnóstico estratégico, modelo territorial actual, escenarios y modelos cartográficos. Impreso a full color, un ejemplar anillado.

El segundo producto esperado será un documento con la Actualización de la Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; entregará un ejemplar impreso a full color, en formato PDF para su publicación.

6. Cláusula Sexta. PRECIO DEL CONTRATO

- 6.1 El valor estimado del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es de VEINTE Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO, 00/100 (USD 22,058.32) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR.
- 6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1

7. Cláusula Séptima. FORMA DE PAGO

- 7.1 La ENTIDAD CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el anticipo una vez presentada la garantía, el valor del mismo es de once mil veinte y nueve 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 11,029.16)
- 7.2 El 50% restante del valor total del contrato contra entrega del producto "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Abdón Calderón"

8. Cláusula Octava. GARANTÍAS

- 8.1 En este Contrato se rendirán la siguiente garantía:
- a) Garantía del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el anticipo que LA ENTIDAD CONTRATANTE le otorga, El CONSULTOR entregará a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.
- 8.2 Ejecución de las garantías: Las Garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la ENTIDAD CONTRATANTE en los siguientes casos:
- La de Fiel cumplimiento del Contrato:
 - a) Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.



Dirección: Centro Parroquial TELEFAX: 072262-657 Cantón Santa Isabel – Provincia del Azuay

- b) b) Si el CONSULTOR no la renovare (5) días antes de su vencimiento.
- 8.3 Renovación de las Garantías: es obligación de EL CONSULTOR asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre este y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abdón Calderón, pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por la entidad contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.
 - En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requiera el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.
- 8.4 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP Y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

9. Cláusula Novena. PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE DÍAS (120), contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y deberá presentar los avances cuando se le solicite.

10. Cláusula Décima. MULTAS

10.1 Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil del total del contrato o fracción del contrato incumplido.

11. Cláusula Undécima. REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 Por la naturaleza del contrato no se estipula el pago de reajuste de precios.

12. Cláusula Décimo Segunda. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 Terminación del Contrato. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONSULTOR no notificare a la ENTIDAD CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de



Dirección: Centro Parroquial TELEFAX: 072262-657 Cantón Santa Isabel – Provincia del Azuay

- cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la ENTIDAD CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR.
- c) Si el CONSULTOR incumple con la declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONSULTOR incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 12.3 **Procedimiento de terminación unilateral.** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

13. Cláusula Décimo Tercera. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

14. Cláusula Décimo Cuarta. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

15. Cláusula Décimo Quinta. DOMICILIO

15.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA ENTIDAD CONTRATANTE: La Unión Centro Calle s/n oficinas GAD Parroquial, Provincia del Azuay. Teléfono: 072262-657, correo electrónico: juntaparroquialabdoncalderon@hotmail.com



Dirección: Centro Parroquial TELEFAX: 072262-657 Cantón Santa Isabel – Provincia del Azuay

EL CONSULTOR: Mariscal Lamar 25-50 y Av. de las Américas, Teléfono: 0987789162, correo electrónico: reddywrves@hotmail.com.

16. Cláusula Décima Sexta. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 16.1 Declaración. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Se firma en dos ejemplares de igual tenor.

Dado en la Parroquia Abdón Calderón – La Unión, a 05 días del mes de Junio del 2015.

Sr. Wuashinton Muñoz Condo

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE ABDÓN CALDERÓN – LA UNIÓN

GAD PARROQUIAL RURAL DE ABDÓN CALDERÓN CANTON SANTA ISABEI TELEFAX: 2 262 657

Arq. Reddy Wryes Ortega
CONSULTOR